

Fecha: Vpe: Vpe pág.: Vpe portada: 27/09/2024 \$217.800 \$217.800 \$0

Audiencia: Tirada: Difusión: Ocupación:

Sección: Ámbito: 100,00% Sector:

6.000

2.000

2.000

ACTUALIDAD Frecuencia: DIARIO NACIONAL **ESPECIAL** 

Pág: 15

# DIARIO OFICIAL

# DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



## DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Viernes 27 de Septiembre de 2024 Núm. 43.959 Página 1 de 3

#### Normas Particulares

#### **CVE 2547160**

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RECONOCE LICENCIA DE SERVICIO SANITARIO RURAL AL COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL ESQUIÑA, COMUNA DE CAMARONES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y DISPONE SU REGISTRO COMO OPERADOR

Núm. 722 exento.- Santiago, 6 de septiembre de 2024.

Visto:

- Decreto con fuerza de ley Nº 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- El decreto con fuerza de ley de Obras Públicas Nº 850, de fecha 12 de septiembre de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 15.840, de 1964, y del decreto con fuerza de ley Nº 206, de 1960.
- La ley Nº 20.998 que regula los Servicios Sanitarios Rurales y su Reglamento, el decreto supremo MOP Nº 50, de 2019 y sus modificaciones.
- La solicitud de incorporación al Registro de Operadores de Servicios Sanitarios Rurales, presentada por el Comité de Agua Potable Rural Esquiña, RUT 65.823.880-9, de fecha 8 de septiembre de 2023.
- El Ord. DOH SSR Nº 91 de fecha 29 de julio de 2021, que informa clasificación provisoria de operadores de servicios sanitarios rurales de la Región de Arica y Parinacota.
- El Ord. SSSR Nº 239, de fecha 3 de mayo de 2024, que informa al Comité de Agua Potable Rural Esquiña sobre incorporación en el Registro de Operadores y demás efectos legales.
- El Pre Informe Regional de Reconocimiento de Licencia de la Subdirección Regional de Servicios Sanitarios Rurales de la Región de Arica y Parinacota, de fecha 12 de marzo de 2024.
- El formulario de solicitud de inscripción en Registro de Operadores de Servicios Sanitarios Rurales, en virtud del cual se adjunta: a) Certificado de vigencia de persona jurídica del Comité de Agua Potable Rural Esquiña, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación; b) Copia de la iniciación de actividades otorgada por el Servicio de Impuestos Internos del mencionado Comité; c) Copia actualizada del Registro de Usuarios, con indicación de quienes son socios y no socios del mismo a quienes se les presta el servicio; d) Indicación del número de arranques de Agua Potable existentes; e) Certificado emitido por la Subdirección que acredita que la Subdirección Regional de Servicios Sanitarios Rurales, se constituyó en terreno y verificó el funcionamiento y condiciones generales del servicio de fecha 8 de abril de 2024, y f) Plano del territorio o área de servicio.
- La resolución Nº 7/2019, de Contraloría General de la República, de fecha 26 de marzo de 2019 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

# Considerando:

- Que, con fecha 20 de noviembre de 2020, entró en vigencia la ley Nº 20.998, que regula los servicios sanitarios rurales, estableciendo la institucionalidad a la cual se deberán ajustar los comités y cooperativas como prestadores del servicio sanitario rural.
- Que el artículo 2º transitorio de la ley Nº 20.998, reconoció, por el solo ministerio de la ley, como titulares de sus respectivas licencias y por ende licenciatarios, a los comités y cooperativas de agua potable rural que se encontrasen prestando servicio a la entrada en vigencia
- Que, el mismo artículo 2º transitorio, estableció la obligación de comités y cooperativas, para que, dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de la ley, solicitase su

CVE 2547160 | Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.



27/09/2024 Audiencia: Fecha: \$217.800 Tirada: Vpe: \$217.800 Difusión: Vpe pág.: Vpe portada: Ocupación: \$0

Sección: 6.000 2.000 2.000 100,00%

Frecuencia: DIARIO Ámbito: Sector:

ACTUALIDAD NACIONAL **ESPECIAL** 

Pág: 16

#### DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Viernes 27 de Septiembre de 2024

Página 2 de 3

Núm. 43.959

inscripción en el registro de operadores que administra la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la ley Nº 20.998. Para efectos del Registro, los comités y cooperativas deberán acreditar la vigencia de su personalidad jurídica, la efectividad de estar prestando el servicio y especificar el área que sirven.

- Que, conforme a la ley Nº 21.520, el plazo para registrarse fue ampliado al 20 de noviembre de 2024, conforme señala la ley Nº 21.520 y se facultó a la Subdirección, para registrar a los operadores, una vez que esta cuente con los antecedentes que acrediten los requisitos del artículo 2º transitorio señalados en el párrafo precedente.
- Que, el Comité de Agua Potable Rural Esquiña ha solicitado su incorporación en el Registro de Operadores de Servicios Sanitarios Rurales mediante ingreso de formulario de fecha 8 de septiembre de 2023 en la Subdirección Regional de Servicios Sanitarios Rurales.
- Que, conforme a lo informado por la Subdirección Regional de Servicios Sanitarios Rurales de la Región de Arica y Parinacota, en Preinforme Regional de Reconocimiento de licencia de fecha 8 de abril de 2024, el servicio sanitario rural operado por el Comité de Agua Potable Rural Esquiña, RUT 65.823.880-9, es de aquellos que se encontraba en funcionamiento y prestando servicio a la entrada en vigencia de la ley, lo que se ha acreditado conforme a los antecedentes revisados, según el artículo 8 del Reglamento de la Ley en relación al artículo 2º transitorio de la ley, por tanto corresponde su reconocimiento como licenciatario.
- Que, en conformidad al artículo Segundo Transitorio del Reglamento, se establece que la Subdirección deberá proceder a la clasificación provisoria de los operadores. Que, de acuerdo a lo anterior, mediante Ord. DOH SSR Nº 91, de fecha 29 de julio de 2021, se informó la clasificación provisoria al Comité de Agua Potable Rural de Esquiña en el Segmento menor del Registro de Ôperadores de Servicios Sanitarios Rurales, por cuanto contaba con 35 arranques, siendo dicha clasificación la que se tiene en consideración para efectos de dictar el presente acto administrativo.
- Que, el presente acto administrativo da cuenta de los requisitos necesarios para proceder a la inscripción en los casos señalados en el artículo Segundo Transitorio de la Ley Nº 20.998. No obstante, lo anterior, el Comité deberá dar cumplimiento a las demás normas legales y reglamentarias establecidas en la ley 20.998 y demás pertinentes.
- Que, en virtud de este reconocimiento, la licenciataria deberá dar cumplimiento al Fondo de Reserva de Garantía, establecido en el artículo 29 de la ley Nº 20.998, artículo 28 del Reglamento, y demás artículos pertinentes, en los términos que se indicarán.
- Que, acorde a lo expuesto precedentemente, resulta necesario dictar el presente acto administrativo.

# Decreto:

- 1. Reconócese, la titularidad de la Licencia para la prestación de Servicios Sanitarios Rurales, con carácter indefinido y mientras cumpla los requisitos y condiciones establecidas en la ley, al Comité de Agua Potable Rural Esquiña, RUT Nº 65.823.880-9 en las etapas del servicio de producción, distribución de agua potable y recolección de aguas servidas, en el área de servicio consignada en el plano PL-1501-SSR001661-01 contenido en el expediente RO-1502-SSR001661 que se tuvo a la vista para la dictación del presente decreto.
- 2. Verifíquese, por la Subdirección Regional de Servicios Sanitarios Rurales que el territorio del área de servicio consignada en el plano PL-1501-SSR001661-01 no se emplaza en el área de otras licencias otorgadas para los mismos servicios, o que no existan otras circunstancias que puedan alterar la licencia otorgada por el presente acto. De concurrir alguna situación que altere o incida en la licencia otorgada, y/o que requiera la modificación de la autorización en este acto contenida, deberá procederse a su modificación mediante la dictación del acto y procedimiento administrativo correspondiente que haga las correcciones necesarias.
- 3. Incorpórese, en el Registro de Operadores de Servicios Sanitarios Rurales del Ministerio de Obras Públicas al Comité de Agua Potable Rural Esquiña, RUT Nº 65.823.880-9, de la comuna de Camarones, Región de Arica y Parinacota, con su respectivo expediente, remitiéndose a dicho Registro todos los antecedentes de este decreto, en especial, el plano del área de servicio.
- 4. Constitúyase, por el titular de la licencia un fondo de reserva de garantía en el plazo de 18 meses a contar de la total tramitación del presente decreto, en conformidad a la Ley Nº 20.998 y su Reglamento.
- 5. Considérase que la tarifa a cobrar será aquella determinada conforme al Título V de la ley 20.998, y sus respectivas normas transitorias.
- 6. Comuníquese a la Dirección de Obras Hidráulicas; a la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales; al Registro de Operadores de Servicios Sanitarios Rurales; a la Dirección

CVE 2547160 | Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl



Núm. 43.959

Fecha: 27/09/2024 Audiencia: 6.000 Sección: ACTUALIDAD Vpe: \$217.800 Tirada: 2.000 Frecuencia: DIARIO \$217.800 Vpe pág.: Difusión: 2.000 Ámbito: NACIONAL Vpe portada: \$0 Ocupación: 100,00% Sector: **ESPECIAL** 



Pág: 17

#### DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Viernes 27 de Septiembre de 2024

Página 3 de 3

Regional de Obras Hidráulicas Región de Arica y Parinacota; a la Subdirección Regional de Servicios Sanitarios Rurales de la Región de Arica y Parinacota; a la Superintendencia de Servicios Sanitarios; al Servicio de Salud de la Región de Arica y Parinacota; a la Ilustre Municipalidad de Camarones y a la Seremi Minvu de la Región de Arica y Parinacota.

- 7. Notifíquese al operador a su correo electrónico angilidiaf@gmail.com y dagomamani59@gmail.com de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 2º Transitorio de la ley Nº 20.998.
  - 8. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Obras Públicas.

Anótese, comuníquese, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jessica López Saffie, Ministra de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., José Andrés Herrera Chavarría, Subsecretario de Obras Públicas.



CVE 2547160

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.